

Chía, 02 de noviembre de 2021.

Señores:

ALLIANZ SEGUROS S.A.

REF: LICITACIÓN PÚBLICA N. 02 - CONTRATACIÓN DE SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y A CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL

RESPUESTAS A PREGUNTAS

VIDA GRUPO

Numeral 2.8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y PATRIMONIAL.

- Solicitar la entidad aumentar el índice de nivel de endeudamiento al 89%.

Respuesta:

Se acepta.

Numeral 2.8.2 EXPERIENCIA Y ATENCIÓN

- Con el fin de mitigar costos, se solicita que se elimine la obligación de hacer exámenes a domicilio para cumplimiento de requisitos.

Respuesta:

No se modifica. Es importante mencionar que los casos de domicilio para la realización de exámenes no aplican para todos los asegurados, corresponderán a solicitudes específicas de clientes especial de Banco Finandina.

Numeral 2.8.2 EXPERIENCIA Y ATENCIÓN

- Solicitamos se elimine de las certificaciones de experiencia la información de valor asegurado de la póliza, y número de siniestros por ser información que normalmente las entidades financieras no entregan en este tipo de documentos.

Respuesta:

No se modifica

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

Numeral 3.8. CONFIRMACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

- Solicitamos que nos aclaren a qué se refieren con “y la correspondiente certificación de cumplimiento suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal” en el ítem de Documento de Cálculo de Indicadores Financieros.

Respuesta:

La Compañía Aseguradora deberá remitir certificación que indique que el cálculo de los indicadores financieros, de capacidad financiera y patrimonial fue realizado en cumplimiento de las normas contables y financieras.

Numeral 4.2.1. CONDICIONES GENERALES.

- Edad máxima de permanencia: Solicitamos disminuir la edad máxima de permanencia para la cobertura de ITP a 75 años.

Respuesta:

No se modifica

- Eliminar del concepto de ITP los regímenes especiales y que sólo se pueda demostrar dictamen de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de Calificación.

Respuesta:

No se modifica

- Modificar la condición que para casos de regímenes especiales la fecha de siniestro de la ITP sea la fecha de calificación de la incapacidad, de manera que para todos los casos, la fecha de siniestro siempre sea la de estructuración.

Respuesta:

No se modifica

- Eliminar la condición de cobertura de preexistencias y de no diligenciamiento hasta \$200.000.000, de manera que todos los deudores deban diligenciar formulario de asegurabilidad y sin cobertura de preexistencias.

Respuesta:

No se modifica

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

- Poner límite hasta \$400.000.000 y edad de 60 años para que sólo se diligencie formulario de asegurabilidad. Personas con valor o edad por encima de dichos límites o con declaración positiva de condición médica deberán cumplir con requisitos de asegurabilidad.

Respuesta:

No se modifica

- Disminuir la vigencia de los exámenes a 6 meses.

Respuesta:

No se modifica

- Eliminar la condición de no poder aplicar extraprimas menores al 100% para patologías diferentes a la de la tabla de extraprimas automáticas.

Respuesta:

No se modifica

- Aumentar el porcentaje de extraprima automática para Diabetes al 50%.

Respuesta:

No se modifica

- Solicitamos eliminar la condición de que sea el tomador quien presente la reclamación cuando no exista aviso por parte de asegurado o beneficiario, ya que son ellos los que deben presentar la reclamación.

Respuesta:

No se modifica

- Incluir dentro de los documentos para presentar reclamación, la historia clínica del asegurado.

Respuesta:

Se incluye la historia clínica del asegurado en los requisitos adicionales para pago a beneficiarios

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

Numeral 4.2.2. TRÁMITE PÓLIZAS ENDOSADAS.

- Se solicita se aclare que los ingresos de personas que venían con pólizas endosadas y dejaron de tenerlas, se realiza sin cumplimiento de requisitos, pero bajo las condiciones de extraprima o limitación de cobertura que traían pactadas con la aseguradora que endosó la póliza.

Respuesta:

No se modifica

Numeral 4.4. EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES.

- Solicitamos aclarar cómo es el proceso de entrega de certificados individuales a los asegurados, si los entrega directamente Finandina o si lo debe hacer la Aseguradora. Si es la Aseguradora, solicitamos confirmar si se cuenta con el 100% de los correos electrónicos de los asegurados.

Respuesta:

El envío de los certificados individuales de seguro a los asegurados, será realizado por la Compañía Aseguradora. La mayoría de nuestros clientes poseen correo electrónico, en todo caso deberá considerarse la alternativa de envío físico para los casos en que los clientes así lo soliciten.

4.6. MANEJO DE DEVOLUCIONES DE PRIMAS.

- Solicitamos a la Entidad modificar este ítem de manera que las devoluciones se realicen directamente a Finandina cruzando dichos valores con los cobros mensuales de primas. No es factible generar devoluciones directamente a los deudores, porque ellos pagaron la prima directamente a la entidad financiera.

Respuesta:

El pliego de condiciones incluye la posibilidad de realizar las devoluciones a Banco Finandina:

“Los reintegros de primas serán a cargo del oferente adjudicatario y los podrá realizar directamente a las cuentas del cliente o a BANCO FINANDINA a fin que este las consigne al crédito en un tiempo no mayor a quince (15), días hábiles luego del conocimiento del caso.”

- Así mismo, necesitamos que nos aclaren cómo es el manejo en las devoluciones de prima en lo relacionado con la Tarifa de Servicio de Recaudo, porque no es factible generar la devolución por el 100% de la prima sin descontarse lo pagado a Finandina por este concepto.

Respuesta:

En los casos de devolución de prima, podrá ser descontada la tarifa de recaudo.

Encuétranos en:

Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

4.7. CLÁUSULA DE LÍMITE AGREGADO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS

- Solicitamos a la Entidad eliminar esta condición por cuanto no es posible ofertar una bolsa para pagos de siniestros que no proceden.

Respuesta:

No se modifica

4.8. COMITÉS Y ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

- Suscripción: Solicitamos a la Entidad aumentar el número de días a 3 para dar respuesta sobre casos que requieran evaluación médica o técnica por parte de la Aseguradora.

Respuesta:

No se modifica

- Pago de Siniestros: Solicitamos eliminar la condición que establece que “La reclamación se dará por aceptada si BANCO FINANDINA no recibe objeción seria y fundada en el lapso del tiempo antes señalado, en caso de no recibir formalmente el pago se procederá a descontar de las primas que tenga a favor de la aseguradora. Lo anterior, teniendo en cuenta que no es factible cruzar valores sobre conceptos diferentes como lo sería tomar del valor de las primas, montos de siniestros que la compañía está evaluando y que por alguna razón esté pendiente de definición.

Respuesta:

No se modifica

- Penalidades de Siniestros: Solicitamos a la Entidad eliminar la condición de aplicar penalidad a la Aseguradora cuando no se defina algún siniestro dentro del plazo establecido para tal fin.

Respuesta:

No se modifica

4.11.1. VIGENCIA PÓLIZA COLECTIVA

- Solicitamos a la Entidad que se permita ajustar las condiciones técnicas y/o económicas de la póliza a la finalización de la vigencia inicial, en caso que el resultado de la misma sea negativo para la Aseguradora.

Respuesta:

No se modifica

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.

4.11.1. TARIFA DE SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Solicitamos a la Entidad disminuir la tarifa de servicio de recaudo a \$10.000, teniendo en cuenta el alto costo que implica una tarifa de \$18.000 para los clientes y para el factor de gastos de la cuenta.

Respuesta:

No se modifica

4.11.1. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- Solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de constituir la Garantía de Cumplimiento teniendo en cuenta en un momento dado puede hacer efectiva la póliza de seguro, por cuanto ésta presta mérito ejecutivo y no sería necesario un seguro para cubrir otro seguro. Adicional a lo anterior, constitucionalmente se estableció un régimen especial de intervención estatal sobre la actividad aseguradora lo cual conllevó a que las aseguradoras fueran vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad de derecho público que puede sancionar a las aseguradoras por el incumplimiento de sus obligaciones. En desarrollo de este proceso de vigilancia, se creó la ley 1328 de 2009 sobre Protección al Consumidor Financiero, el cual sanciona a las aseguradoras en caso de no proveer a los asegurados los productos y servicios con estándares de seguridad y calidad de acuerdo con las condiciones ofrecidas (Artículo 5); en caso de no entregar el producto o no prestar el servicio en las condiciones ofrecidas (artículo 7); lo anterior so pena de sanción impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia. Como queda claro, se tiene multiplicidad de mecanismos consignados en nuestro sistema jurídico para asegurar el cumplimiento de las condiciones contratadas en la póliza, en consecuencia, respetuosamente solicitamos eliminar la exigencia de constituir esta garantía.

Respuesta:

No se modifica

- Agradecemos a la entidad compartimos las preguntas y respuestas enviada por todas las compañías de seguros.

Respuesta:

Las preguntas y respuestas de todas las Compañías Aseguradoras serán publicadas en la página web de Banco Finandina, en la fecha establecida en el cronograma.

Encuétranos en:



Descarga nuestra App en:



www.bancofinandina.com

Productos al instante, digitales y a domicilio.